

SEÑOR FISCAL DE TURNO DE LA FISCALIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.

Interpone denuncia criminal

Otrosíes. -

LUZ MELISA CORTES, con C.I. 7493332 Ch., en mi condición de Concejal Municipal de Sucre, vecino de ésta y hábil por ley, cumpliendo con todas las formalidades de ley, ante su Autoridad expongo:

RELACIÓN FACTICA.-

Ocurre que yo formo parte de la organización que encabeza Horacio Poppe Inch, desde hace varios años atrás, participe y le apoye en varias campañas políticas, pero durante ese tiempo no conocí la faceta más agresiva y manipuladora del mencionado ciudadano, es por eso que de buena manera acepte la candidatura que gane y que señalo y explico en el párrafo anterior, empero una vez en el curul de concejal la relación política con el Sr. Horacio Poppe Inch se deterioró rápidamente ya que este comenzó a controlar todos los aspectos de mi vida incluso personal, observando incluso que fotos compartía en mis redes sociales estrictamente de uso personal. Pero lo más grave fue que durante ese tiempo también recibía constantes amenazas, en las que pedía mi curul, me obligaba a firmar renunciaciones, diciendo que si no obedecía en todo lo que me pedía (como señalo, no solo se ceñía al plano político) la presentaría y menospreciaba mi empeño y esmero como candidata y posteriormente como política, haciendo apreciaciones que están fuera de lugar, por lo que paso a relatar algunos ejemplos puntuales y le aseguro que fueron muchísimos más.

En una ocasión, en febrero de 2022, cuando se hizo pública una denuncia por la compra de antígenos nasales en el municipio de Colcapirhua en el departamento de Cochabamba, denuncia por la cual un alcalde fue detenido, el Sr. Horacio Poppe Inch me recrimino por no haber hecho lo mismo, menospreciando mi formación profesional, señalando que soy una inútil, que no servía para nada, haciendo alusiones a mi edad y que él consiguió todo rompiéndose el "culo" y que una changa (refiriéndose a mí) no le haría perder todo lo que ya había conseguido y obviamente siendo reiterativo en que mi condición de autoridad electa es gracias a él y que no tengo mérito alguno, amenazando con obligarme a firmar una renuncia, cuando ni un año tenía de concejal electa, sin mencionar la cantidad de insultos e improperios dirigidos a mi persona, además de hacer todo esto en una reunión donde habían muchas otras personas.

Por otro lado, en octubre del mismo año, cuando en Santa Cruz se desarrollaban los conflictos por la realización del censo, en nuestro municipio nos encontrábamos realizando nuestras gestiones como concejales, fiscalizando la entrega de obra considerable en nuestro municipio (poteo de zona Alto Hoyada) además de hacer seguimiento a las políticas de prevención respecto al brote y crecimiento de varios casos de rabia canina en nuestro municipio, entenderá su autoridad que por la condición de concejales municipales nuestras funciones y los muchísimos temas que surgen dentro de la cotidianidad nos impidió prestarle atención a un tema de índole nacional, cuyo centro de efervescencia era la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y no nuestro municipio, y eso nos valió una reprimenda considerable por parte del sr. Horacio Poppe, que no se limitó a los insultos

recurrentes (inútil, changa, floja, etc...) y al menosprecio habitual en él, sino que llegó al punto de condicionar a mi asesor personal, el Sr. Juan Carlos Rios Montoya a continuar en su fuente laboral un par de meses más y solo por la situación de salud que atravesaba, siendo este un funcionario de estricta confianza personal, pero también me pidió de forma inmediata esta vez, mi renuncia, de la cual tengo una foto que condice con la fecha de aquella bochornosa reunión donde el Sr. Poppe cuestiono mis capacidades. De aquella ocasión, cuando llevaba poco más de un año en el cargo de concejal, recuerdo que recurrí de manera desesperada a mi amiga, quien fue un soporte fundamental en aquel momento, pues ese estado de estrés y depresión me podría haber llevado a hacer cualquier cosa.

Esta tortuosa relación de dependencia política total explotó cuando en septiembre del año pasado, a raíz de una campaña solidaria que inicio el presidente del Concejo Municipal, Rodolfo Avilés Ayma, se recaudaron varios pertrechos y vituallas para apoyar a los damnificados por los incendios en la chiquitania boliviana y obviamente apoyo a los bomberos, este aspecto se lo transmití al Sr. Horacio Poppe, aclarándole que la campaña la inició el presidente del Concejo municipal pero que podríamos llevar algo de la ayuda al Municipio de San Rafael, donde el alcalde era conocido del Sr. Horacio Poppe. Tal cual dije se hizo, nos trasladamos al municipio de Santa Cruz, donde amablemente recibimos ayuda del Sr. Branko Marinkovic quien no solo incremento la carga que llevamos, sino que también proporcionó el transporte desde Santa Cruz hasta la chiquitania donde toda la ayuda fue entregada y muy bien recibida. El problema surge cuando el Sr. Horacio Poppe reacciona de manera sorprendentemente mal al ver publicaciones de la página institucional del Concejo Municipal de Sucre en la que aparezco con el presidente del Concejo, comenzando con los improperios, insultos y acoso de todo tipo, y en un mensaje que mando al grupo WHATSAPP, alrededor de las 9:32 am del día 02 de octubre de 2024, señala de manera textual que me haría firmar mi renuncia si volvía a "cometer el error" de aparecer al lado de un masista (refiriéndose a Rodolfo Avilés), despreciando mi capacidad, mandando otro mensaje al mismo grupo, señalando que debía alejarse de sus concejales, porque le haríamos perder, y ocasionando que en plena plaza de San Ignacio tenga un colapso nervioso y entre lágrimas y gritos acepte renunciar al ver tanto acoso y manipulación en contra mía, enviando varios mensajes más, entre los que resaltan, por ejemplo, lo que envió entre 10:02 y 10:08 del día antes mencionado, en el que trata de "pendejo" a uno de los funcionarios del concejo y señala que si no respondíamos a una pregunta que realizó ese momento, nos obligaría a responder, obligando al resto de los funcionarios a que me sigan presionando por un supuesto error. No obstante, después de sugerir mi renuncia el mismo sr. Horacio Poppe señala que por ESTRATEGIA no renunciaría, cosificando mi existencia, asumiendo que mi persona es un accesorio a sus pretensiones políticas y que mi voluntad, criterio o deseo no tiene ningún valor para él, su descabellado inconsciente asume que su voluntad es la del grupo y que él me puso de concejal y que él puede controlar cada aspecto de mi vida, sin importar el daño que ocasiona incluso en mi autoestima y todos los momentos traumáticos en los que colapse ya como el mismo dijo en una reunión "yo no era concejal por rezarle a la virgencita", pero que hasta aquel día no pude tomar la decisión de adueñarme del rumbo de mi vida y alejarme de la presencia del Sr. Horacio Poppe.

Pero resultado de ese alejamiento, iba a ocurrir un hecho alejado de toda razonabilidad, ocurre que mi asesor personal, el Sr. Veimar Grimaldos cuando

llegaba a su domicilio, en fecha 13 de noviembre de 2024, fue intervenido por por tres personas, Abel Pereira, Galeno Calisaya y Carlos Murillo, quienes se trasladaron en la camioneta del Sr. Carlos Murillo. Estos individuos se bajaron violentamente del vehículo mencionado y mientras increpaban a mi asesor personal le dijeron claramente lo siguiente: "CUIDADO CON LAS PEGAS, SON DEL PARTIDO, CUALQUIER COSA VOS PAGAS LAS CONSECUENCIAS" para que después de esa advertencia digan firmemente: "ES UNA ADVERTENCIA DEL CAMARADA HORACIO (Poppe)". Es menester explicar que por mi rol de Secretaria del Concejo Municipal de Sucre, mi persona y el Presidente firmamos los contratos y los despidos, en este sentido esa advertencia es sin duda una amenaza directa en contra mía, ya que no tengo persona más cercana y de mayor confianza que el Sr. Veimar Grimaldos como mi asesor personal.

Es de esta manera que con la libertad que debería ser regla en nuestra sociedad, pero que por los abusos y canalladas del Sr. Poppe nunca conocí hasta que me alejé, tomé la decisión de apoyar al pre candidato presidencial Jorge Tuto Quiroga, quien llegó a la ciudad de Sucre el día domingo 9 de febrero de la presente gestión y al día siguiente, vale decir el día lunes 10 de febrero, cuando en un conferencia de prensa anuncié mi apoyo al Sr. Tuto Quiroga, siendo este motivo suficiente para que me denigren de maneras impensadas en redes sociales, si bien de manera cobarde y con mucho calculo no lo hizo el Sr. Horacio Poppe, si lo hizo su séquito de abanicadores que saltaron en redes sociales desde perfiles reales y falsos para denigrarme de las maneras más bajas, llamándome traidora, acusándome de hechos que mellan mi dignidad, llegando a publicar pronunciamiento en sus estados incluso diciendo que cosas sin ningún sentido que adjuntare en la presente denuncia, ocasionándome un cuadro de estrés y depresión que se alargó hasta el día jueves 13 de febrero que con mucho esfuerzo pude asistir nuevamente a mi fuente laboral, obligándome a pedir permiso los días anteriores y debo decir señor fiscal a la fecha la situación depresiva y la falta total de seguridad personal me persiguen y no solo por lo que le relato en esta breve descripción de los hechos, porque las ocasiones en las que sufrí maltratos, que son incontables durante estos 4 años.

Estos son algunos de los más de 1000 comentarios en varios posts entre los días 10 y 14 de febrero de la presente gestión, habiendo muchos, pero muchos más.

No es menos cierto, que también los tratos fuera de lugar no faltaron, es así que en julio del año pasado, tras una invitación de la organización política "La Libertad Avanza" con sede en la República de Argentina, nos dirigimos a ese país, en el que asistimos al evento al que nos invitaron, pero días posteriores cuando la agenda nos lo permitió, parte de la delegación (Carlos Murillo, Horacio Poppe y mi persona)nos dirigimos a un bar cerca al lugar donde nos hospedábamos, vale decir a estas alturas que me sentí obligada a acompañar a los antes mencionados, pero como era habitual en las actividades en las que participábamos con el sr. Horacio Poppe, solo se hace lo que él dice y cuando él lo dice. Una vez en el lugar, el Sr. Horacio Poppe, me insistió en pedirme un vaso de fernet, arguyendo que debía relajarme, mientras ellos tomaban y terminaban sus bebidas, le insistía al Sr. Carlos Murillo a bajar a la barra (dado que nos encontrábamos en el segundo piso del bar) y no pedir a la mesara, para dejarnos solo, cuando el comenzaba a tocar mi pierna y mi mejilla llamándome "enana", apodo habitual para su enamorada en ese momento, quien es una de mis mejores amigas, pero debido a mis negativas, de

manera muy resiliente logre soportar el tiempo que nos quedaba en ese bar y nos fuimos al lugar donde nos hospedamos, es allí donde comenzó a mandarme mensajes fuera de lugar señalando que le gustaba y si bien podría parecer que lo hacía con un lenguaje amable o de manera tranquila, era más de media noche y estaba en el cuarto de al lado, por lo que tuve que poner un mueble en la puerta para evitar que pueda entrar, pues del Sr. Horacio Poppe se puede esperar absolutamente lo que sea.

Debo ser insistente y señalar que estos son solo algunos ejemplos puntuales de todo el acoso del que fui víctima, son muchas más las ocasiones en las que se me insinuó de manera inapropiada y en las que se refirió a mi persona mellando mi dignidad, no solo como mujer o joven o cualquier otro termino, sino mi dignidad como ser humano, maltrato que no solo sufrí yo, sino que muchos más dentro de la misma organización, pues de manera orgullosa siempre dice que las cosas se consiguen con "disciplina y carajazos", por eso debo decir que ahora, si bien con libertad, temo por las represalias del Sr. Horacio Poppe y de toda su organización.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

Como se puede evidenciar en la relación de hecho se tiene una constante situación de violencia y acoso político, tomando en cuenta las leyes bolivianas que paso a detallar, estas conductas se subsumen perfectamente a los tipos penales que también paso a describir.

En la ley 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, se tiene el artículo 7 que paso a transcribir:

"...Artículo 7. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

a. Acoso Político.- Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

b. Violencia Política.- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos..."

Debemos ver los hechos de manera separada en dos momentos, hasta el 3 de octubre 2024 cuando el Sr. Horacio controlaba cada aspecto de mi vida y posterior al 3 de octubre de 2024 cuando asumí decisiones por mi cuenta.

En el primer momento las conductas desplegadas por el Sr. Horacio Poppe se adecuan al delito de acoso político, ya que a través de amenazas y hostigamiento pretendían que renuncié además que mi actuar político se adecue a su voluntad, viéndome como un accesorio más.

En el segundo momento, debemos entender que la violencia que ejercieron en contra mía, como organización además y de manera sistemática, se subsume al tipo penal de violencia política.

El Código Penal en su artículo 148 Bis respecto al ACOSO POLÍTICO señala:

Artículo 148 Bis. (Acoso Político contra Mujeres). - *Quien o quienes realicen actos de presión, persecución, hostigamiento y/o amenazas en contra de una mujer electa, designada o en el ejercicio de la función político - pública y/o de sus familiares, durante o después del proceso electoral, que impida el ejercicio de su derecho político, será sancionado con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años."*

Del análisis de la relación circunstanciada se tiene que durante estos casi 4 años los actos de acoso y violencia política fueron constantes y sistemáticos.

Los hechos relatados en la primera parte de la denuncia que oscilan entre el 03 de mayo de 2021 y el 03 de Octubre de 2024 de manera evidente demuestran que el denunciado HORACIO POPPE ha adecuado su conducta al delito de ACOSO POLÍTICO en mi calidad de MUJER ELECTA, toda vez que, conforme lo referí, de manera sistemática y constante el mismo ha IMPEDIDO que mi persona ejerza libremente mis derechos políticos y la toma de decisiones como FUNCIONARIA Y CONCEJAL ELECTA POR VOTO POPULAR, acosándome con la amenaza de que RENUNCIE o deje mi cargo si es que no cumplía sus deseos y si no obedecía órdenes que direccionaban mis decisiones y no me permitían EJERCER LIBREMENTE MIS DERECHO POLÍTICOS, que consistían justamente en deliberar, fiscalizar, comunicar y opinar conforme a mis criterios de manera libre, sin presión alguna, sin embargo, el señor POPPE se dedicó a PRESIONARME PSICOLÓGICA Y ORGÁNICAMENTE con el único fin de DOBLEGAR MI VOLUNTAD y que obedezca sus órdenes y mandatos aunque mi persona no estaba de acuerdo, bajo la amenaza de que DEBO RENUNCIAR sino sigo sus lineamientos.

En virtud a estos extremos y hechos claramente establecidos, se puede aseverar que HE SUFRIDO ACOSO POLÍTICO por el denunciado de manera sistemática.

Asimismo, el artículo 148 ter respecto al delito de VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES de manera clara establece:

"... Artículo 148 Ter. (Violencia Política contra Mujeres). - *Quien o quienes realicen actos y/o agresiones físicas y psicológicas contra mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública y/o en contra de sus familiares, para acortar, suspender e impedir el ejercicio de su*

mandato o su función, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a ocho (8) años...".

Respecto a este delito el denunciado HORACIO POPPE INCH de manera constante y sistemática ha tenido conductas de AGRESIÓN PSICOLÓGICA en mi contra, pese a que soy una mujer ELECTA POR VOTO POPULAR que tiene plenos derechos políticos y que ejerce los mismos como CONCEJAL del Municipio de Sucre.

Estas agresiones psicológicas al tratarse de actos que siempre han pretendido MI RENUNCIA o SOMETERME A LA VOLUNTAD DEL DENUNCIADO en la toma de decisiones y en el ejercicio de mis derechos y facultades políticas, evidencia que estaban destinadas estas conductas a ACORTAR, E IMPEDIR el ejercicio de mis MANDATO Y FUNCION de CONCEJAL, extremo que se hace evidente de la revisión de los mensajes, capturas, audios, fotografías y todos los elementos que aparejo a la presente denuncia QUE DEMUESTRAN LA EVIDENTE INTENCIÓN DE ORILLARME A RENUNCIAR O A ACATAR SUS DECISIONES AUN MI PERSONA NO ESTÉ DE ACUERDO, SOMETIENDO MI VOLUNTAD Y FACULTADES POLÍTICAS a sus caprichos y órdenes, extremo que por el tiempo transcurrido de los hechos (más de 4 años) y la CONSTANCIA de los mismos **que han sido cometidos a lo largo de TODA MI FUNCIÓN DE CONCEJAL y desde la campaña electoral**, SON ACTOS SISTEMÁTICOS que constituyen agresión o violencia psicológica y que en el caso presente y por la relación PARTIDISTA que tenía con el señor HORACIO POPPE constituyen VIOLENCIA POLÍTICA, más aún cuando se me agrede de todas las formas posibles denigrando mi calidad de mujer en redes sociales y por otros medios, a través de 3ras personas que también son partícipes de este delito.

PETITORIO.-

Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del artículo N° 284 del código de procedimiento penal, **INTERPONEMOS DENUNCIA Y SOLICITAMOS SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE HORACIO POPPE INCH, por la presunta comisión de los delitos de violencia y acoso político.** Como también a cualquier otro ciudadano que haya sido parte de la comisión del delito mencionado u otros que surgieren de la investigación de los hechos denunciados.

I. SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo a toda la fundamentación jurídica expresados supra y en base a la relación fáctica, solicito a su autoridad se pueda disponer medidas de protección hacia mi persona para de esa forma garantizar una protección y seguridad hacia mi persona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley N°348 en la que señala "las medidas de protección tienen como objeto interrumpir o impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que este se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente".

Las medidas de protección están diseñadas para interrumpir, impedir o mitigar los efectos de la violencia contra las mujeres, teniendo como finalidad garantizar la seguridad, integridad y derechos fundamentales de la víctima, además de facilitar el acceso a la justicia y el debido proceso.

Asimismo, por Ley de 18 de agosto de 1994, Bolivia aprueba y ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) donde obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres; y, adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores.

Por otro lado, las medidas de protección surgen también a partir de los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Es por ello que solicito a su autoridad se me puedan otorgar medidas de protección al tratarse de violencia y acoso político hacia mi persona, siendo que vengo sufriendo de una agresión psicológica constante y sistemática.

De acuerdo a los artículos 35 y 61.1 de la Ley N°348, es de atribución del Ministerio Público adoptar medidas de protección que sean necesarias y pedir a la autoridad jurisdiccional la homologación de la misma; por lo que, solicito las siguientes medidas de protección de acuerdo al Art. 35:

4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, donde mi persona se encuentre o frecuente.

6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas a mi persona en calidad de víctima como a cualquier integrante de mi familia.

7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.

De acuerdo con el Núm. 19 de la Ley mencionada anteriormente "todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia". Razón por la que, al ser mi persona una figura pública de acuerdo a las funciones que vengo ejerciendo como Concejal Municipal de Sucre, y de acuerdo a la agresión que vengo recibiendo por parte de mi agresor y de personas del partido de Republica 2025 mediante redes sociales, solicito la siguiente medida de protección:

1. Se prohíba al agresor dirigirse hacia mi persona por redes sociales o medios de comunicación, ya que esa acción ha generado anteriormente una agresión hacia mi persona mediante el uso de tecnologías para denigrarme y causarme daños psicológicos, inclusive dolor dentro de mis familiares.

Otrosí 1ro.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 284 del Código de Procedimiento Penal, los denunciados responden a los siguientes generales de ley, **aclarando que al amparo del CPP, solicito que se remita respectivos requerimientos al SERECI para conocer los domicilios reales pertinentes:**

- DATOS DEL DENUNCIADO: **HORACIO POPPE INCH**, con CI 3477057 Lp, mayor de edad, para fines de NOTIFICACION, con domicilio real en Calle S/N Zona Inca Garcilazo Edificio Auza Villafani (Fabrica de Chocolates Para ti), con celular 73868999.

Otrosí 2do.- Ofrezco como prueba testifical a las siguientes personas:

- Karina Abigail Sánchez Jerez, con C.i. 7188235 Tj.

- Cruzcaya Sidia Borda Mercado, con C.i. 4211388 Pa.
- Juan Carlos Ríos Montoya, con C.i. 5669234 Ch.
- Iber Antonio Pino O'Barrio, con C.i. 7479002 Ch.
- Veimar Grimaldos Vargas, con C.i. 1149632 Ch.

Otrosí 3ro.- Adjunto capturas de pantalla de conversaciones relacionadas a la respectiva denuncia; que son chats personales con colegas de trabajo, amistades y del grupo de trabajo del partido político REPUBLICA 2025.

Otrosí 4to.- Solicito que mediante requerimientos fiscales Certifiquen las empresas Telefónicas ENTEL y TIGO del número telefónico 73868999 que es de su propiedad.

Otrosí 5to.- Para fines de notificación en secretaría de su despacho, a mi correo electrónico registrado en ciudadanía digital diegoalejandrososa86@gmail.com y al número de WhatsApp 74500042.

Sucre, 05 de marzo de 2025



Luz Melisa Cortés



Abog. Diego Alejandro Sosa Soruco
ABOGADO
MAT RPA 4144942 DASS